MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal Nº 0541-2018-MPY

Yungay, 08 AGO. 2018

VISTOS:

El Informe N° 0245-2018-MPY/06.41, de fecha 17 de julio del 2018, Informe Legal N° 408-2018-MPY/ALE, de fecha 30 de julio del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, mediante Informe N° 0245-2018-MPY/06.41, de fecha 17 de julio del 2018, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita que se emita acto resolutivo, que le autorice, para que efectúe el desagregado, según corresponda, de los conceptos remunerativos de cada servidor; manifiesta que en la Municipalidad Provincial de Yungay, según la Planilla Única de Remuneraciones, se aprecia que cuarenta (40) servidores, en su mayoría con contrato permanente, no tienen disgregado los conceptos remunerativos, lo que a su criterio resulta una transgresión a la normatividad correspondiente y vulnera los derechos de los servidores, por cuanto resulta inaplicable los cálculos de algunos beneficios que hacen referencia a remuneraciones básicas o totales permanentes;

Que, el Artículo 60° de la Constitución Política de 1979, dispuso que las remuneraciones, bonificaciones y pensiones de los servidores del Estado deben homologarse dentro de un Sistema Único. Conforme a dicho precepto constitucional, mediante Decreto Legislativo N° 276, se aprobó la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, se estableció la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública. Así, en el Artículo 3° de esta norma se estableció la siguiente estructura inicial del Sistema Único de Remuneraciones: a) Remuneración Principal: Remuneración Básica y Remuneración Reunificada; b) Transitoria para Homologación; c) Bonificaciones: Personal, Familiar, Diferencial; d) Beneficios: Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, Aguinaldos y Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 107-87-PCM, se aprobó la segunda etapa del Sistema Único de Remuneraciones, buscando regular el proceso de ordenamiento remunerativo de los funcionarios y servidores de la administración pública, adecuándolo progresivamente al Sistema Único de Remuneraciones dispuesto por el Decreto Legislativo 276, sin afectar su vigencia;

Que, si bien los Decretos Supremos N° 057-86-PCM y 107-87-PCM, se encuentran parcialmente derogados; sin embargo, dicha derogación parcial se encuentra vinculadas sólo a las partes normativas que establecen importes concretos de remuneraciones y bonificaciones a pagar y/o que expresamente se les asigna el carácter transitorio, mas no así a la parte que regula con carácter permanente lo relativo a la estructura del denominado Sistema Único de Remuneraciones;

Que, por último, el Artículo 43° del decreto Legislativo N° 276, establece que las remuneraciones de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente. Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública;

Que, en consecuencia, en la boleta de remuneraciones de los servidores de carrera, así como de los servidores con contrato permanente, deberán establecerse los conceptos que forman parte del Sistema Único de Remuneraciones;

Que, mediante Informe Legal N° 408-2018-MPY/ALE, de fecha 30 de julio del 2018, el Asesor Legal Externo opina que mediante Resolución de la Gerencia que corresponda, se autorice al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que en las boletas de remuneraciones de los servidores de carrera y de aquellos que se encuentren con contrato permanente, se efectúe el desagregado, según corresponda, de los conceptos remunerativos de cada servidor, con precisión de los conceptos remunerativos que forman parte del Sistema Único de Remuneraciones;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para que en las boletas de pago de los servidores de carrera y de aquellos que se encuentren con contrato permanente, se efectúe el desagregado, según corresponda, de los conceptos remunerativos de cada servidor, con precisión de los conceptos remunerativos que forman parte del Sistema Único de Remuneraciones.

ARTÍCULO SEGUNO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Lic. Martín Santiago Pais Léctor
GERENTE MUNICIPAL